JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

AUTO # 1494

RADICACION: 76001311000720230016400

Santiago de Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En razón a que la anterior demanda no fuera subsanada dentro del término

concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del

Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.-) RECHAZAR la anterior demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por

MARIA CAMILA DIAZ HERRERA en contra de FABIO ALONSO DIAZ ROZO,

por los motivos arriba indicados.

2°.-) ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ